

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 030

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N^a
170/24 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA N^a 79/24.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO	24 MAYO 2024	4:05
Christina RONDON FUENTES Jefe Dpto. Trámite Documental		



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
Poder Legislativo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 170/2024

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

31 MAY 2024

MESA DE ENTRADA

N° 030 Hs: 10³³ FIRMA: [Firma]

Sra. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Martillera Pública Mónica URQUIZA

DOMICILIO: Av. Maipú N° 1495- Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 127/2024 Letra TCP - PR caratulado: "S/ RECESO INVERNAL 2024", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 79/2024, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2024, a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. ARTÍCULO 3°.- Disponer que en aquellos Organismos donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50. (...) ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar (...) a los organismos sujetos a control. (...)” Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL**

ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA:
C.P.N. Hugo Sebastián PANI -TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria**
Nº 79/2024 y copia de la presente cédula de notificación.-----

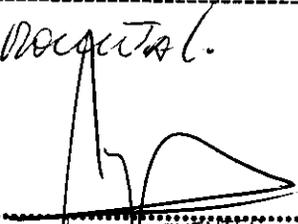
Ushuaia, 23 de mayo de 2024.-


María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de MAYO de 2024, me constituí en
el domicilio 1111 Correo y fui atendido por una persona
que dijo llamarse Rigoni Cristian, a quien se le entrega copia
certificada de la **Resolución Plenaria Nº 79/2024** y copia de la presente cédula
de notificación.-----

se jo rto ipso transito documental.

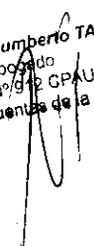
FIRMA.....

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

ACLARACIÓN.....

DNI Nº 35162289.....

NOTIFICADOR:

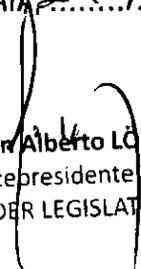

Dr. Nazareno Humberto TARQUINI
Abogado
Matricula Nº 912 GPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la provincia

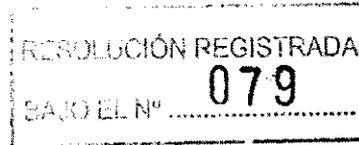
**PASE A SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA**

USHUAIA, 24 / 05 / 24.

**PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA**

USHUAIA 24 / 05 / 24.


Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 21 MAYO 2024

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 184/2021 y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 127/2024 Letra TCP - PR caratulado "RECESO INVERNAL 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de ello, corresponde establecer el período de receso invernal del año en curso, fijando el mismo a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.

Que procede asimismo, declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, con excepción de aquellas referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que respecto de aquellos Organismos en los que no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

Que por otra parte, corresponde determinar el período en el que el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas de la Provincia

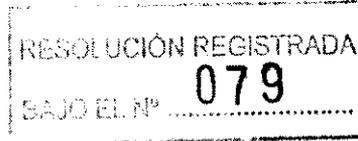
desde el 1 de julio y hasta el 13 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo el mismo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del receso, considerándose únicamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 17 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 50 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 184/2021 -Reglamento Interno-.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2024, a partir del día 15 y hasta el día 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de fería dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que en aquellos Organismos donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al Receso Invernal, será entre el 1 de julio y el 13 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio,

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
del Consejo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 6°.- Disponer que tendrán derecho al beneficio, los agentes que acrediten una prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, computados a la fecha de comienzo del usufructo, considerándose únicamente aquellos prestados en este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 17 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y Comunicaciones y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la reserva del Expediente N° 127/2024 Letra: TCP-PR, caratulado: "RECESO INVERNAL 2024" en el ámbito de la Dirección de Administración, a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme los cronogramas autorizados.

ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del Visto, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal, a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Secretaría del Cuerpo



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 079



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
Plenario. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

[Handwritten signature]
K

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 079 /2024.

[Handwritten signature]
C.P.N. Hugo Sebastián PANT
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos" María Mabel DUARTE

Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia